

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDIFICIO Z3NTRI P.H.
DEMANDADO: EME INGENIERÍA S.A. BIC y MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S.
RADICADO: 680013103011 2022 000113 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda repartida para su conocimiento el 6 de mayo del 2022, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 9 de mayo del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00113-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada a través de apoderada judicial por el EDIFICIO Z3NTRI P.H. contra EME INGENIERÍA S.A. BIC y MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S. INGENIEROS ARQUITECTOS.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 78, 82, 84, 85, 89, 90 y 368 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad; veamos:

1. Se echan de menos las siguientes pruebas documentales que enlistó en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS:
 - Certificados de existencia y representación del demandante y los demandados, y RUT del demandante (#2, 3, 4, y 5).
 - Folleto de publicidad para ventas del Edificio Z3ntri P.H. (# 6).
 - Informe de levantamiento topográfico de las rampas de acceso a los parqueaderos del Edificio Z3ntri P.H. realizado por Diego Alejandro Gelvez Ramírez (#8 de las documentales y #5 de las periciales).
 - Factura de Venta #139 del 18/dic/2019 por Informe Técnico de Recibo de Zonas Comunes elaborado por Edificamos Ingenieros & Consultores S.A.S. y auxiliar contable que verifica su pago (# 10 y 11).
 - Cuentas de cobro Nos. 1 y 2 por informes de avalúo Nos. 0120052021 y 0120052022 respectivamente, y el auxiliar contable que verifica el pago de las mismas (#12, 13 y 14).
 - Cuenta de cobro del 28 de octubre del 2021 por levantamiento topográfico y auxiliar contable que verifica su pago (# 15 y 16).
 - Factura 12558 por copias de planos (# 18).
 - Planos topográficos Edificio Z3ntri de las rampas de los niveles -3, -2, -1, 0, +1 y +2 (#22 al 27).
2. La prueba documental #28 no data del 16 de septiembre del 2021 sino del 15 del mismo mes y año; sírvase enunciarla correctamente.

Así entonces y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense simultáneamente al buzón electrónico del Despacho j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y al del demandado atendiendo a las previsiones del artículo 109 del C.G.P. y Decreto 806/20.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDIFICIO Z3NTRI P.H.
DEMANDADO: EME INGENIERÍA S.A. BIC y MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S.
RADICADO: 680013103011 2022 000113 00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, formulada a través de apoderada judicial por el EDIFICIO Z3NTRI P.H. contra EME INGENIERÍA S.A. BIC y MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S. INGENIEROS ARQUITECTOS.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 039 del 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9509edeeda56d63db6059eade80f8fe1148792b282ef089acdf967491ffd3b
Documento generado en 26/05/2022 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>